

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 16 de Abril de 1968

No. 83

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Representante de Nicaragua en Conferencia Latinoamericana Sobre Recursos Naturales Renovables . . . . .	Pág. 1121
Asígnase a Embajador de Nicaragua en Italia \$ 1,400.00 para Pago de Empleado Administrativo . . . . .	1121
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Decreto de Protección Industrial a Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. . . . .	1121
Adquiere el Estado Lote de Terreno Comprado a Señores Lacayo Fiallos . . . . .	1123
Acéptase Donación de Lote de Terreno que hará al Estado Don Adán Diego Quintana T. . . . .	1123
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Requerimiento Nº 2 del Consejo Nacional de Transporte Ruta San Jorge - Rivas . . . . .	1124
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma Oro, Plata, Corporation, S. A. . . . .	1124
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	1126
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	1127
Títulos Supletorios . . . . .	1127
Donación de Terreno Municipal . . . . .	1128

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Representante de Nicaragua en Conferencia Latinoamericana Sobre Recursos Naturales Renovables**

"Nº 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Representante de Nicaragua en la Conferencia Latinoamericana Regional sobre Conservación de los Recursos Naturales Renovables, que se celebrará en San Carlos de Bariloche, Argentina, del

27 de Marzo al 2 de Abril de 1968, al Señor Doctor Don Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Leandro Marín Abaunza".

**Asígnase a Embajador de Nicaragua en Italia \$ 1,400.00 para Pago de Empleado Administrativo**

"Nº 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Asignar al Señor Embajador de Nicaragua en Roma, Italia, Coronel G. N., Don Ernesto Matamoros Meza, la suma de Un Mil Cuatrocientos Córdobas solamente (C\$1,400), equivalente a US\$200.00 dólares, para que atienda el pago del empleado administrativo, Inciso Nº 051303010111108.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Abril del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Leandro Marín Abaunza".

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial a Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A.**

Reg. 1026 — B/U 870260 — Valor \$ 344.00

"Nº 38.

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confiere

la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

**V i s t o s :**

Primero: La solicitud presentada por la firma "Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A." para que se reclasifique su Planta Industrial actualmente protegida por Decreto N° 105 del 26 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 159 del 17 de Julio de 1965.

Segundo: La Resolución N° 77-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las diez de la mañana del día 11 de Marzo de 1968, por la cual se reclasifica dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 13 de Marzo de 1968 por la cual la firma "Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A." acepta dicha Reclasificación.

**C o n s i d e r a n d o :**

Que la industria textil de Nicaragua se encuentra en desventaja con los demás países de Centroamérica. Que se trata de una Planta Industrial que ha realizado grandes reinversiones de Capital en la adquisición de nuevos y modernos equipos; Que para colocar esta Planta en un mismo nivel de competitividad con sus similares centroamericanas, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la categoría concedida.

**P o r T a n t o :**

De conformidad con la citada Ley,

**D e c r e t a :**

Arto. 1° Otorgar a la firma "Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A.", en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial antes mencionada los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera por diez años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operacio-

nes de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en Fábrica de los productos que elabore.

e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f) Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y Reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención.

Esta exención no se concederá a capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2º Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 105 del 26 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 159 del 17 de Julio de 1965.

Arto. 3º Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que señala el capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4º Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

### Adquiere el Estado Lote de Terreno Comprado a Señores Lacayo Fiallos

No. 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General del Estado doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General doctor Evenor Valdivia Pereira para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario doctor Alejandro Romero Castillo a aceptar la venta por medio de la cual el Estado adquirirá de los señores Roberto, Antonio y Constantino Lacayo Fiallos, doña Rosa Argentina Lacayo de Rivas, doña María de los Angeles Lacayo de Agüero y doña María Ernestina Lacayo de Arosemena por la suma de ₡ 10,635.00 un lote de terreno de 500 mts.<sup>2</sup> de extensión situado a orilla de la carretera Interamericana Sur y limitado así: Oriente, terrenos de los herederos de don Constantino Lacayo; Occidente, carretera Interamericana Sur; Norte, terrenos que fueron de Ana Benigna López de Estrada hoy de otros dueños y Sur, terrenos de los herederos de don Constantino Lacayo.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado será desmembrado de una finca mayor propiedad de los mencionados señores Lacayo Fiallos inscrita bajo el . . . . No. 19,210, a folios 131 y 132 del tomo 186 y folio 199 del tomo 787 en Asiento 5o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, terrenos de Ana Benigna López viuda de Estrada; Poniente, antiguo camino de las Jinotepe hoy carretera Interamericana Sur en medio, predio de don Dionisio Martínez; Norte, el de la señora López viuda de Estrada y Sur, predio de don Dionisio Martínez y de la señora López viuda de Estrada.

Arto. 3o.—El precio de compra será pagado con fondos propios de la Empresa Aguadora de Managua y el terreno adquirido lo usará dicha Empresa en el desarrollo del plan conocido como "Más Agua para Managua".

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán pagados de conformidad con la Ley.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General del Estado o al Vice-Fiscal General para que establezca las demás cláusulas que crea pertinente para el mejor aseguramiento del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Acéptase Donación de Lote de Terreno que Hará al Estado don Adán Diego Quintana T.

No. 55

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública, Estado o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a aceptar la donación de un lote de terreno de tres manzanas de superficie, que hará al Estado el Señor Adán Diego Quintana Toruño, ubicado a medio kilómetro de la ciudad de somotillo y hacia el Poniente; a orillas del camino que va y viene de Cofradías, limitado todo el

lote por los siguientes linderos: Norte, con río Tecomapa; Sur, con predio de J. Antonio Osorio; Oriente, con predio de Leonardo Fernández Osejo y Poniente, con predio del Señor Adán Diego Quintana Toruño, e inscrito bajo el No. 16.010, Asiento 1, Folio 124 del Tomo 255 del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Fisco, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Requerimiento N° 2 del Consejo Nacional de Transporte Ruta San Jorge - Rivas

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto N° 1331 del 12 de Junio de 1967, Arto. 10 Inciso g), Capítulo IV y Decreto N° 23, Arto. 3° publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, el día 26 de Octubre de 1967, procede por medio de esta Secretaría a requerir por *segunda* vez a los Empresarios de Transporte de pasajeros de la Ruta RIVAS-SAN JORGE-RIVAS, a licitar Servicio de Tercera clase, (carga y pasajeros) con Seguro Colectivo de Vida cada uno, con capacidad de 42 a 54 pasajeros sentados, Motor de 130 a 180 caballos de fuerza (Diesel) y de 6 cilindros, con dos (2) hileras de asientos tipo 3 x 3 ó 3 x 2 standard americano, ventanal de vidrio fijo a la mitad y la otra mitad móvil, dos puertas laterales accionadas por el conductor y una de emergencia en la parte trasera, cuatro (4) llantas traseras y dos (2) delanteras, con una parrilla en la parte superior del exterior del vehículo,

con el siguiente itinerario: De 6:00 a. m. a 6:00 p.m. saliendo cada media hora de cada Terminal. Tarifa: Cincuenta Centavos ida o regreso y Treinta Centavos al bajar o subir en el trayecto. Dichos vehículos recorrerán en un trecho de cinco (5) kilómetros en carretera en parte pavimentada y en parte McAdam. Este servicio se iniciará Treinta (30) días después de la última publicación del Segundo Requerimiento. A los empresarios de Transporte de la ruta mencionada, rogámosle pasar por esta Secretaría en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitando las Bases y demás condiciones que exige el Consejo. Managua D. N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

IVAN SELVA SOLIS,  
Secretario del Consejo Nacional  
de Transporte.

Solicitud de Concesión de Exploración de  
Minerales de la Firma "Oro, Plata,  
Corporation, S. A."

Reg. 1084 — B/U No. 873611 — C 1,200  
"Señor Director General de Economía  
Señor Director de Riquezas Naturales.

Yo, *Félix Esteban Guandique*, mayor de edad, viudo, abogado, de este domicilio con todo respeto digo a Ud.

Soy Apoderado bastante de la Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de este país y que gira bajo la denominación de "ORO, PLATA, CORPORATION, S.A." — la cual fue constituida con el objeto de establecer, mantener y operar empresas para la exploración y explotación minera incluyendo toda clase de trabajos que conduzcan al beneficio de productos mineros sean o no minerales. Justifico esa representación con el Poder que acompaño y del cual pido que se tome copia y se me devuelva. A efecto de que sea de su conocimiento también agregó los documentos originales de constitución de dicha sociedad anónima así como de sus respectivos Estatutos, todos debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil de esta ciudad y de los cuales les pido muy respetuosamente que tenga la bondad de tomar copia de ellos y de devolvérmelos.

Con base en las disposiciones en la Ley General sobre explotación de riquezas naturales, la sociedad que represento, por medio de esta solicitud, pide al Poder Ejecutivo de la República por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales que se le otorgue una Concesión de Exploración de toda clase de minerales metálicos, especialmente oro, plata, así como de otros metales o minerales asociados o aislados que se en-

cuentren dentro de un área o zona que bautizo con el nombre de *Empresa San Rafael* que tiene un área o extensión aproximada de cien kilómetros cuadrados.

El área que solicito que se conceda a mis representados es para la exploración de minerales metálicos tal como lo dejo expresado está ubicado en el departamento de Nueva Segovia, tal como aparece marcado en Rojo en el esquema del mapa general de la República de Nicaragua que le presento y que muestra en términos generales cuál es la zona o área que es objeto de esta solicitud. La petición que hago es para que se conceda una concesión por un período de tres años.

El área solicitada tiene forma rectangular y tiene la siguiente descripción:

El área o zona solicitada tiene una extensión de cien kilómetros cuadrados y está ubicada en jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia. Su forma es rectangular y se encuentra enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A, B, C, y D. El punto A está situado en la intersección de las coordenadas 13°37'20" de latitud Norte y 86°01'14" de longitud Oeste y es la esquina Sureste de la concesión. El perímetro del área se describe así: Se parte del punto A con rumbo Norte franco y a una distancia de veinte kilómetros se encuentra el punto B; luego se continúa hacia el Oeste franco por una distancia de 5 kilómetros, hasta llegar al punto C. Del punto C, se miden veinte kilómetros hacia el Sur franco y se llega al punto D. Del punto D, se continúa al Este franco por una distancia de cinco kilómetros, hasta el punto A, o punto de origen, cerrándose de esta manera el perímetro de la concesión solicitada. Las colindancias por todos sus rumbos son tierras nacionales y de particulares cuyos nombres y títulos no son conocidos de mis mandantes.

Pudiera suceder que dentro del área que actualmente estoy solicitando se encontraran algunas propiedades mineras debidamente tituladas a favor de otras personas con derechos que estuviesen legalmente reconocidos a la fecha presente, y declaro completamente que tales derechos si son legalmente válidos, serán debidamente respetados por la firma a cuyo nombre estoy haciendo esta solicitud.

La Sociedad que represento está solvente con el Fisco o Erario Nacional tal como así consta en la Solvencia Fiscal que le presento. Así mismo declaro que la sociedad mencionada dispone del personal técnico y el capital suficiente para establecer los campamentos y adquirir las máquinas y equipos apropiados y sobre todo tiene personal de hombres experimentados con base en todo lo cual desea emprender

los trabajos de exploración al amparo de las facultades que concede y otorga la citada Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales.

La sociedad por la que estoy hablando, hará durante la vigencia de la concesión que se solicita, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña a esta solicitud como anexo. Justifico que mis representados cuentan con el personal técnico y con la capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes según el certificado que al efecto acompaño y en lo que hace a la responsabilidad financiera me permito agregar documentos emanados del Banco Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago, de la Golconda Mining Corporation bien conocida de Idaho, Estados Unidos de América, todo lo cual justifica dicha responsabilidad.

En nombre de "ORO, PLATA, CORPORATION S. A.", y debidamente instruido al efecto, hago manifestación clara y categórica de que mis mandantes, sus representantes o sus sucesores se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que explica la Ley General sobre Explotación de las riquezas naturales.

Asimismo declaro que no existe en la concesión que se solicita ningún interés de parte de gobierno o Estado extranjero alguno y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

En relación con la procedencia y la aceptabilidad de esta solicitud, cabe observar lo siguiente: Ya en ocasiones anteriores en las cercanías de la zona o región en donde actualmente mi representada piensa establecer sus trabajos de exploración, ha comenzado a ser estudiada por firmas mineras que estaban debidamente interesadas al respecto, y las cuales no pudieron concluir todos sus trabajos debido a que el gobierno decidió declarar zona reservada una gran parte del área nicaragüense que incluía el lugar en donde se hacían tales trabajos. Por ese motivo los trabajos fueron suspendidos y como la declaración de reservas naturales permaneció en vigor durante muchos años, los trabajos fueron suspendidos durante ese tiempo y más tarde enteramente descontinuados. Por consiguiente ya entre la gente minera, hay algún conocimiento de esta región y ahora se va a intensificar tales trabajos para pasar inmediatamente después al período de la explotación.

Acompaño a esta solicitud como anexo los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica en duplicado del Certificado de incorporación o pacto social de la Compañía que represento y copia auténtica de los Estatutos de la misma;
- b) Testimonio de la Escritura de Poder con la cual gestiono y copia del mismo.
- c) Documentos demostrativos de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondiente, y en su oportunidad los de explotación que sean necesarios.
- d) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su lugar aproximado y demás características pertinentes, las cuales identifican completamente el lugar en donde se va a trabajar.
- e) Un mapa del territorio nacional en donde se indica el lugar de la zona a que se refiere la solicitud.
- f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida.
- g) Descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la concesión.
- h) Constancia de estar mi mandante solvente con el Fisco.

La sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la mencionada Ley General sobre explotaciones de riquezas naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogados sobre la 5ta. Calle Nor Oeste número 210 de esta ciudad.

Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) F. E. Guandique".

Presentado por el Doctor Félix E. Guandique, a las once de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho (f) Mario Oviedo, Oficial Mayor.

#### C O P I A

*Dirección General de Riquezas Naturales, Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.*

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar

agregados a las diligencias los documentos que exige la ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notíquese. (f) Pablo Martínez Navas.

3 3

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. 955 -- B/U 865306 -- Valor: ₡ 45.00  
Ahlers, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"J O Y"

Para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintisiete marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. -- José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 935 -- B/U 861521 -- Valor: ₡ 45.00  
Dr. Georg Henning Chem. Pharm. Werk GMBH, mediante apoderado solicita registro marca:

"PURINOR"

Para Clase 9, -- Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 942 -- B/U 862291 -- Valor: ₡ 135.00  
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Novecientos Sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 937 -- B/U 861447 -- Valor: ₡ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:

"CANOGARD", "GARDONA", "SHELLGARD"

Para Clase 8, y "SHELLGARD" Para Clase 3.

Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 936 -- B/U 861522 -- Valor: ₡45.00  
Pepsico, Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

"SNO BALL"

Para: Clase 48, Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 941 -- B/U 862292 -- Valor: ₡90.00  
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



ORTHO DIAGNOSTICS

Para: Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 943 -- B/U 862290 -- Valor: ₡45.00  
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:

"MONOSPOT"

Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 908 -- B/U 860812 -- Valor: ₡45.00  
Arias, Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

"VIP'S"

Para Productos de Clase 42.  
Oyense Oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, catorce de Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 909 -- B/U 860812 -- Valor: ₡45.00  
Arias Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

"VIP'S"

Para un Establecimiento Comercial.  
Oyense Oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, catorce, Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 1041 -- B/U 843627 -- Valor ₡ 90.00

Once mañana Martes veintitrés Abril corriente año, local este despacho venderá pública subasta finca 'Miramar' situada jurisdicción Somotillo, sesentiocho manzana, lindante: Norte, camino real Somotillo, San Francisco, Lorenza Ortiz; Sur, Dulce Nombre Jesús; Oriente Pedro Malrena; Poniente, quebrada de Rojas.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Juan María Betancourt.  
Oyense posturas.

Base Remate: Cuatro mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veintiocho mil novecientos sesentiocho. -- Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1058 -- B/U No. 842207 -- Valor ₡ 90.00

Once mañana veinticinco Abril próximo rematará este Juzgado finca rústica ubicada. Las Mercedes esta jurisdicción, ciento ochenta manzanas extensión, Norte, Francisco Salinas; Sur y Oriente, Ernesto Martínez; Poniente, Cornelio Sotelo y Rosalina Espinoza.

Ejecución Gustavo Vega contra Celia María de Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco treinta Marzo mil novecientos sesenta y ocho. Roberto Zapata Jirón. -- Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 1009 -- B/U 749250 -- Valor ₡90.00

Tres tarde treinta Abril entrante, subastará mejor postor finca rústica cuatro manzanas, situada en "Sitio San Miguel", jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, cercado con alambre, lindante: Oriente, Occidente y Norte, José León Torres; Sur, Ezequiel Torres y otro. Ejecuta: Marcelo Trujillo a Gloria Gallegos. Avalúo: Quinientos Córdoba. Oyense posturas. Matagalpa, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho, V. González C.; Srio.

3 3

Reg. No. 1022 -- B/U 822354 -- Valor ₡ 90.00

Dos tarde diez Mayo corriente año, remátase propiedad urbana esta ciudad, Lindante: Oriente, los Poveda; Occidente, María Granados; Norte, Juan Antonio Zamora; Sur, Arnoldo Altamirano.

Ejecuta: Marco Antonio González a Francisco Zamora por Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Local Civil, Matagalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. -- Francisco Montenegro Largaespada, Juez Local.

3 3

Reg. No. 1012 -- B/U 822353 -- Valor ₡ 90.00

Tres tarde siete Mayo próximo, subastará mejor postor una finca rústica "La Pita", Cañada La Pita, jurisdicción Terrebona este Departamento, treinta manzanas, diversas mejoras, lindante: Oriente, Juan Orozco; Occidente, Antonio Orozco y otro; Norte, Genaro Leiva y otro; Sur, Baltazar Hernández.

Ejecuta: Baltazar Hernández a Juan Lúquez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintiséis Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Francisco Montenegro L., Juez Local. -- V. González C., Srio.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. 612 -- B/U 797112 -- Valor ₡90.00

Tomás Sáenz, solicita Supletorio San Jacinto. Lindante: Oriente, Sucesores Bernardino Carrero; Poniente, Tomás Sánchez; Norte, Joaquín Prado; Sur, Federico Araica. Opónganse. Juzgado Distrito Civil. León, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. -- Manuel Martínez, Srio.

3 2

Reg. 611 — B/U 799507 — Valor ₡45.00  
Anacleto Escalante solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Dolores Lanuza; Occidente, Juan Pablo Herrera; Norte, Gertrudis Mairena; Sur, Dolores Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. —G. Torrez, Srio.

3 2

Reg. 599 — B/U 789894 — Valor ₡45.00  
Josefa Rivera Reyes, solicita supletorio tres y media manzanas lindante: Norte, Concepción Rivera; Sur, Poniente, Josefa Rivera; Oriente, Antonio Alonso. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 597 — B/U 789893 — Valor ₡45.00  
Pablo Pastrana, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Teresa Luna; Sur, Carmen Olivares; Oriente, Antiocho Reyes; Poniente, Octavio Escobar. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 595 — B/U 783904 — Valor ₡45.00  
Leoncio Miranda, solicita supletorio cuatro manzanas, San Lucas. Oriente, Adrián Miranda; Occidente, Salvador Rivas; Norte, Marcial Miranda; Sur, Antonio Reyes. Opónganse. Juzgado Distrito, Somoto, veintisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraim Esponiza, Secretario.

3 2

Reg. 593 — B/U 838142 — Valor ₡90.00  
Lucía Morán Ramírez, solicita título Supletorio fincas urbanas esta ciudad, lindantes, primera: Oriente, Ulises Alvarez; Poniente, Juana Jarquín; Norte, Iglesia Parroquial; Sur, Tobías Centeno; segunda: Oriente, Walter Tolinson; Poniente, Iglesia Parroquial; Norte, Francisco Murillo; Sur, Mister Clement. Oponers término legal. Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesentiocho. R. Colomer, Srio.

3 2

Reg. 592 — B/U 670991 — Valor ₡45.00  
María Encarnación García de Aguirre, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Francisco Asísolo Aguirre; Poniente, Sur, Socorro Eustaquio; Norte Adolfo Aguirre. Oponerse. La Concepción, veintituro Febrero 1968. William Reyes B. — F. Ortega Pavón, Srio.

3 2

Reg. 564 — B/U 595508 — Valor ₡45.00  
Adela Mena solicita supletorio urbano "Los Angeles". Norte, terreno vendedora; Sur, Juana Cantillano; Oriente, Natividad Cantillano; Poniente, Petrona Cantillano. Sesenticinco por sesenticinco varas superficie. Opónganse. Juzgado Local. Moyogalpa, diez Febrero 1968. —Carmen S. Guillén, Secretario.

3 2

Reg. 562 — B/U 812302 — Valor ₡45.00  
Juana Navarro Sanz, solicita supletorio solar Nan daimé. Oriente, Catalina Acevedo; Poniente, Antonio Acevedo; Norte, Luisa López; Sur, Catalina Acevedo. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Febrero mil novecientos sesenta y ocho. A. Morgan P., Srio.

3 2

Reg. 562 — B/U 799503 — Valor ₡45.00  
Tiburcia Meza solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Efranislao Herrera; Occidente, Anacleto Picado; Norte, Esteban Moreno; Sur, Isidro Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. —G. Torres, Srio.

3 2

Reg. 559 — B/U 796579 — Valor ₡45.00  
Ana Julia Medina, solicita Supletorio El Tololal, lindante: Oriente, Concepción Ccheno; Poniente, Domingo Barreto; Norte, Leocadio Fonseca; Sur, Juan Ramón Centeno. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez, Srio.

3 2

Reg. 552 — B/U 796804 — Valor ₡90.00  
Tránsito, Rosendo, Adán, Mercedes y Alejandro Hernández, solicitan Supletorio cuarenticinco manzanas "Los Lecheguagos", lindante: Norte, Feliciano Espinoza; Sur, Antonio Torres; Este, Concepción Acosta; Oeste, Adán Hernández. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós, mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez S., Srio.

3 2

Reg. 551 — B/U 789777 — Valor ₡90.00  
Adolfo María y Teresa Osejo Catín, solicitan título supletorio urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, lindando: Norte, Alfredo Ruiz; Sur, calle enmedio, Santiago Durán; Oriente, calle enmedio, Benito Soriano; Poniente, Félix Regalado. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiuno mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 549 — B/U 783828 — Valor ₡45.00  
Felipe Santiago Roque, solicita Supletorio treinta manzanas esta jurisdicción. Oriente, Francisco Muñoz; Occidente, Sur, solicitante; Norte, Guillermo Cáceres. Opónganse. Juzgado Distrito. Somoto, veintitres Febrero mil novecientos sesentiocho. Oscar Blanco, Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 548 — B/U 705045 — Valor ₡45.00  
Concepción v. de Uriarte solicita supletorio finca rústica. Oriente, Arcadio Medrano; Poniente, Carlos Corea; Norte, camino; Sur, Mateo Espinoza. Oyen oposiciones. Juzgado Local Nandaime, Febrero veintidós mil novecientos sesentiocho. —José Ma. Castillo, Srio.

3 2

Reg. 528 — B/U 730286 — Valor ₡90.00  
Jerónimo Muñoz, solicita Supletorio dos lotes terreno esta jurisdicción; primer lote, "El Jardín" lindante: Oriente, Cerro La Zumusa; Occidente, Justo Gómez; Norte, Eulalio Mejía; Sur, Justo Gómez. Segundo lote "El Zapote", lindante: Oriente, Bernardo Sánchez; Occidente, Justo Gómez; Norte, Justo Gómez; Sur, Bernardo Sánchez. Opónganse. Juzgado Local, Totogalpa, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. Lucila Izabá, Secretaria.

3 2

Reg. 527 — B/U 789760 — Valor ₡45.00  
Isidro Baquedano, solicita Supletorio urbano San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: Norte, Mercedes Cuadra; Sur, Saturnino Espinales; Oriente, Antonio Espinales; Poniente, Iglesia. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

## Donación de Terreno Municipal

Reg. 851 — B/U 783102 — C\$ 45.00.  
Romeo Báez, solicita donación Treinta varas frente cuarenta fondo. Linderos: Norte, Felipe Castellano; Oriente, Guillermo Valverde; Sur, Poniente, potrero, Antonio Báez.

Interesados opónganse legalmente.  
Alcaldía Municipal. Acoyapa, Marzo, ocho mil novecientos sesentiocho. — Bartolomé Ortega, Secretario.

3 3